

muniventanilla.gob.pe y en la página del portal oficial del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2072614-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 007-2022-MDV que estableció diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 26 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 118-2022/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N° 0120-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 235-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2027-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDV de 28 de marzo de 2022, se establecen diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el estado de emergencia sanitaria;

Que, por medio del Memorandum N° 0120-2022/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, traslada el Informe N° 118-2022/MDV-GAT-SGRC emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el cual propone prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza, así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 30 de junio de 2022;

Que, a través del Informe Legal N° 235-2022/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que mediante Decreto de Alcaldía el señor Alcalde efectúe la aprobación de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDV, así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 30 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 2 de la citada Ordenanza;

Que, mediante Proveído N° 2027-2022 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de tomar las acciones de acuerdo a las competencias;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDV; la misma que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria; así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Acalde

2072614-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Monzón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2021-MDM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES, REGIÓN DE HUÁNUCO

Monzón, 6 de diciembre 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES, REGIÓN HUÁNUCO, SUSCRIBE:

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinario de fecha 03 de diciembre del 2021, la Carta N° 041-2021-INVERSIONES EFJA EIRL, el Informe N° 266-2021-MDM/GPP, el Informe Legal N° 57-2021-GAJ-MDM/OGEA, el Informe N° 1324-201-MDM/GAYRRHH-WVG, el proveído N° 170109-2021-GM/MDM/M-H, concernido como agenda la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Monzón; y,

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 194° de La Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional

Capítulo XIV sobre Descentralización — Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 44.2, 44.3 y 44.4 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDM, del 03 de julio del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Monzón, los mismos que requieren ser actualizados;

Que, mediante la Carta N° 041-2021-INVERSIONES EFJA ÉIRL, el Consultor entrega EL Levantamiento de Observaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Monzón, que cuenta con Anexos: 1) Costo de Personal Directo, 2) Costo de material Fungible, 3) Costo de Servicio Identificable, 4) Costo de Material no Fungible, 5) Costo de servicio de Terceros, 6) Costo de Depreciación y amortización, 7) Costo Fijo, procedimientos administrativos y están distribuidos de acuerdo a la Estructura Orgánica

Vigente (Organigrama Estructural 2019 — 2020 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), en cumplimiento al artículo 4° y 10° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, el informe N° 1324-2021-MDM/GAYRRHH-WVG, el Gerente de Administración y Recursos Humanos de fecha 25 de octubre del 2021, a mérito del Informe N° 0259-2021-MDM/VRYE, de la Jefa de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Monzón, señalan que de acuerdo a las observaciones señaladas se pone en consideración que el consultor cumplió con levantar las observaciones, en efecto se corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de realizar la evaluación y consiguientemente emitir la opinión legal para su Aprobación y publicación de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Informe N° 0266-2021-MDM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el INFORME TÉCNICO SOBRE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, donde indica que cumple los criterios necesarios para su viabilidad técnica y recomienda la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA con las modificaciones realizadas, en reunión del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Monzón, vía Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 057-2021-GAJ-MDM/OGEA, el Asesor Jurídico, declara procedente de que se proyecte la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN", puesto a que se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante el proveído N° 17109-2021-GM/MDM/M-H, el Gerente Municipal, refiere que, previa verificación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y revisión de los informes técnico y legal, da la conformidad de dichos proyectos de actualización y se prosiga con los trámites que corresponden;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Recursos Humanos y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de noviembre del 2021; con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN y la estructura de costos que lo sustenta, los mismos que como anexo se adjunta en IV Tomos +1 Anillado en un total de 1,748 (folios) que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; encargando la misma, a la Gerencia de Secretaría General, Unidad de Comunicaciones e Imagen, Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal institucional de la página web: www.munimonzon.gob.pe, y en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Monzón, conforme lo dispone los numerales 44.2, 44.3 y 44.4 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y RR.HH. y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones; bajo responsabilidad funcional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal del distrito de Monzón, a los seis días del mes de diciembre del año 2021.

MICHAEL NEILL RUBIO GABRIEL
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2072128-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio de predio ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDHV/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HERMILIO VALDIZÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°020-2021-MDHV/CM, de fecha 21 de octubre de 2021, sobre la inmatriculación del bien inmueble de propiedad de la municipalidad, como Primera de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el numeral 1 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que (...9 son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, por otro lado, el primer párrafo de la octava disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el registro de predios por el sólo mérito del acuerdo de consejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor

de terceros. Asimismo, el artículo 38° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; (...) La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentre el predio. La inscripción de los bienes del estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el registro de predios a favor del Estado".

Que, el artículo 40° del citado reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con MAYORÍA de voto de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y localización y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo, el inmueble ubicado:

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:

Ubicación: El terreno se ubica en el caserío de Sortilegio, con frente con la carretera central Federico Basadre, distrito de Hermilio Valdizán, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco.

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANTES:

Por el Frente: colinda con la carretera Federico Basadre Tingo María – Pucallpa.

Por el Lado Derecho Entrando: colinda con la propiedad de Octavio Llanto Piñan.

Por el Lado Izquierdo Entrando: colinda con la propiedad de Efraín Córdova Huamani.

ÁREA: 36 462.172 m²

PERÍMETRO: 765.789 ML.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial – EL PERUANO y un extracto, en el diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al titular del pliego, la suscripción de los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal de Hermilio Valdizán a los 22 días del mes de octubre de 2021.

EDGAR RAÚL SÁNCHEZ ATAVILLOS
Alcalde

2072299-1